

conjuntamente, el día 19 de agosto próximo, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 23 de julio de 1980.—El Presidente.—4.957-A.

**16705** *RESOLUCION de 30 de julio de 1980, de la Diputación Provincial de León, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación y fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General.*

Practicado el sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y base 5.ª de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 30 de octubre de 1979, se llegó al siguiente resultado:

La relación o lista definitiva de admitidos se publicó por orden alfabético en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de fecha 6 de marzo del corriente año, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1980, y consta de 39 aspirantes, comenzando con el número 1, que corresponde a doña Covadonga Alvarez-Buylla Bustillo y termina con don Francisco Javier Ventosillo Morales, número 39. Realizado el oportuno sorteo, le correspondió actuar en primer lugar al número 35, don Juan María Román Martínez, que llevará en la nueva lista el número 1, siguiendo los demás la numeración correlativa hasta el final, que corresponderá a don Juan Carlos Peinado García.

Los ejercicios de esta oposición darán comienzo el próximo día 22 de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, en el Conservatorio Provincial de Música de León, dependiente de esta excelentísima Diputación Provincial, sito en la calle Santa Nonia, debiendo concurrir dicho día todos los aspirantes ad-

mitidos para la realización del primer ejercicio (escrito), provistos del correspondiente documento nacional de identidad, para justificar su personalidad.

León, 30 de julio de 1980.—El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales.—4.956-A.

**16706** *RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria de oposición libre para provisión de una plaza de Geólogo de esta Corporación.*

Se convoca oposición libre para provisión de una plaza de Geólogo de esta Corporación, la cual tiene asignado el nivel retributivo 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente oposición deberán ser presentadas en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas y durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo asimismo presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dichas instancias los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria de la oposición, que se ha publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 178, de fecha 28 de julio del año en curso.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 31 de julio de 1980.—El Presidente, Manuel Girona Rubio.—El Secretario general accidental, Rafael Molina Mendoza.—4.962-A.

### III. Otras disposiciones

#### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16707** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 505.073.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 505.073, interpuesto por don Isidro Casasayas Fargas, doña Dolores y don José Casasayas Fargas, contra resolución de 30 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Isidro, doña Dolores y don José Casasayas Fargas contra los acuerdos del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se fijaron los precios e indemnizaciones del polígono "La Balconada", de Manresa, y entre ellos el de la parcela número treinta y cinco de dicho polígono, y contra el acuerdo de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que desestima el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos en cuanto asignan categoría, grado y justiprecio a la citada parcela, y en su lugar declaramos que a éste le corresponde la categoría b), grado dos, del Decreto de veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y con arreglo a éste factor deberá señalar la Administración el nuevo justiprecio con la limitación de que no podrá exceder del precio máximo señalado en el cuadro de precios máximos y mínimos aprobado por Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis para la zona en que está situada la finca, ni de la cantidad de cinco millones ochenta mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas solicitada por los expropiados en vía administrativa, declarando el derecho de éstos a percibir el sobreprecio que resulte sobre la cantidad que tienen percibida. Desestimando las demás pretensiones formuladas por los recurrentes; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16708** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 406.305.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.305, interpuesto por «Torrecasa, Empresa Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de 12 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso presentado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Torrecasa, Empresa Inmobiliaria, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 12 de junio de mil novecientos setenta y cinco, por la que se condena al pago de veinte mil pesetas de multa y obliga a realizar determinadas obras en la finca de la calle Illescas, número cuarenta y tres, de Madrid, debemos absolver; y absolvemos de la misma a la expresada Entidad; declarando la nulidad de dicho acuerdo ministerial y mandamos devolver las veinte mil pesetas importe de la sanción depositada a efectos de recurso; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**16709** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405.929.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.929, interpuesto por don Emilio Pardellas Rivera contra resolución de 20 de diciembre de 1974, sobre imposición de multas y ejecución de determinadas obras, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Manuel Veloso Rodríguez, en nombre y representación de don Emilio Pardellas Rivera, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veinte de diciembre y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro (expediente sancionador 403/70); resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**16710** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.142.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 15.142, interpuesto por doña Ignacia Murúa y Samaniego contra resolución de 15 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ignacia Murúa y Samaniego contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra la presunta que desestimó el recurso de reposición, en su petición principal de la demanda, y rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado en cuanto la petición subsidiaria de justiprecio, debemos declarar y declaramos nulas y sin ningún valor ni efecto dichas resoluciones, referentes al proyecto de expropiación y justiprecios del polígono "Inchaurrondo" ampliación, de San Sebastián; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16711** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.471.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 1.471, interpuesto por doña Agustina Royo Moliner y otros contra resolución de 20 de noviembre de 1964 y sus confirmaciones tácitas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: Primero.—La inadmisibilidad del presente recurso respecto de los actores don José Romero Díaz, don Jesús Berolegui Ayerres, don Francisco Andréu Prados, don Joaquín Vicen Aiza y don Manuel Brañas González, propietarios de las parcelas números ciento treinta y ocho, cuarenta y ocho, ciento veintidós, ciento veinte y ciento cuatro, respectivamente, todas ellas del polígono "Gornal", sito en Hospitalet de Llobregat. Segundo.—Estimar en parte el recurso en cuanto se refiere a los actores doña Agustina, don Timoteo, doña Carmen y doña Rosa Royo Moliner (finca número ciento cuarenta); don Eduardo Girardón Maurent (finca número ciento cuarenta y cuatro); doña Pilar García Peligero (finca número cincuenta y seis); doña María Recove Marquer (finca número sesenta y nueve); don Francisco Quiroga Gómez, don José Román Quiroga González y don José Matera Martiner (finca número ciento treinta y uno); doña Enriqueta Ribas (finca número ciento treinta y seis); don Timoteo Arenas Casas (finca número ciento veintitrés), y don Manuel Bernal (finca número ciento cuarenta y siete), a los que debe valorarse el metro cuadrado de escalera a. mismo precio unitario que se les señaló para sus respectivos edificios. Tercero.—Estimar asimismo en parte el recurso respecto de los actores don Fermín Rodríguez Pérez y don José Morales Martín (arrendatarios de las fincas números ciento sesenta y seis y ciento noventa y ocho), a los que se les concede una indemnización por traspaso del local de negocio de trescientas mil pesetas a cada uno, más el cinco por ciento de premio de afección, pero suprimiendo la cantidad concedida por indemnización de privación de vivienda, que no procede. Cuarto.—Estimar también en parte el recurso en cuanto al actor don Jesús Rodríguez Lender (finca número cincuenta y tres), al que se le concede una indemnización global por los perjuicios ocasionados por el traslado de la vaquería de trescientas mil pesetas, en cuya cantidad quedan comprendidas las diversas partidas concedidas por la Administración y las solicitadas por la parte en relación con el referido traslado. Quinto.—Desestimar todos los demás pedimentos de la demanda. Sexto.—Que no procede hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16712** *RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace pública la modificación del proyecto de transformación de volúmenes para la manzana situada entre las calles Pío XII, Madreselva, Madre de Dios, Palmito, y avenida de Alfonso XIII.*

En el Consejo de Ministros del día 3 de mayo de 1980, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de transformación de volúmenes para la manzana situada entre las calles Pío XII, Madreselva, Madre de Dios, Palmito y avenida de Alfonso XIII, que modifica zonas verdes del proyecto de transformación de volúmenes para dicha manzana, promovido por don Leandro García García, y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de junio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**16713** *REAL DECRETO 1617/1980, de 11 de julio, por el que se crean seis Escuelas Hogar, una en Albacete, una en Navarra, una en Oviedo, una en Las Palmas, una en Salamanca y una en Zamora para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.*

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, en su artículo segundo establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.